

ORDENANZA N°: 146

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la donación con cargo efectuada por **Sanatorio Policlínico S.A., CUIT 30-54584471-7, con domicilio en Belgrano 52, de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por los Sres. Hugo Adolfo LUPI, D.N.I. 6.447.715 y Graciela Del Carmen Ortega, D.N.I. 10.835.483 de la Provincia de Córdoba.** La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una Fracción de terreno con todas las mejoras de edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, formada por el sitio letra “H”, de la MANZANA N°30, que mide: 25 metros de frente al Nor-Este, sobre calle Belgrano, por 55 metros de fondo, o sea UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Oeste, sitios G., y F., al Sud-Oeste, sitio letra B., al Sud-Este, sitio letra A., y al Nor-Este, con la calle Belgrano. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad N°3006-0167905/5, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Dominio, Matrícula N°551.403 del Departamento San Justo. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S03 M09 Manz. Of. 30 P7 LH”.-**

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 65 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 20/07/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /